



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Management,
S.C

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRE DEL SERVICIO

"CONTRATACIÓN DE LA PERSONA MORAL LEGAL & COMPLIANCE MANAGMENT, S.C. PARA LLEVAR A CABO SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL"

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

LEGAL & COMPLIANCE MANAGMENT, S.C.

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

LAC200624MV4

DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

BOULEVARD BERNANRDO QUINTANA 300, PISO 5, INT. 505, TORRE 57, CENTRO SUR, CP 76090. QUERÉTARO, QRO.

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

616

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:

\$120,000.00

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE CONTRATO:

SA/DACS/121/2024

I.V.A. DEL CONTRATO:

\$19,200.00

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:

X-SO/CAEACS-2024

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

\$139,200.00

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
29 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATACIÓN:

01 NOVIEMBRE DE 2024

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

0 %

MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

I.V.A. DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

\$ 0.00

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:

INGRESO PROPIO 2024

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO:
X-SO/CAEACS-2024

FECHA:
29 DE OCTUBRE DE 2024

G A R A N T I A S

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO TOTAL:

\$ 0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):

REFORMA ORIENTE, 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.

MHQ850101D52

VIENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:

01 DE NOVIEMBRE DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN:

61 DIAS NATURALES

FECHA DE TERMINO

31 DE DICIEMBRE DE 2024



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Managment,
S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JUAN PABLO ÁNGELES ARVIZU, SECRETARIO DE GOBIERNO, COMO ÁREA SOLICITANTE Y USUARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEGAL & COMPLIANCE MANAGMENT, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MERCEDES FRANCO CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En cumplimiento al artículo 52 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo que consta en el expediente correspondiente.

DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente, toda vez que en fecha 04 de octubre de 2024 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. El C. Juan Pablo Ángeles Arvizu, en su carácter de Secretario Particular del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante y usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.5. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.



2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico número 861 de fecha 24 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, entonces Notario Público número 13 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.
- 2.2 Su representante legal, la C. Mercedes Franco Chávez, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico 861 de fecha 24 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, entonces Notario Público número 13 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro., y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **LAC200624MV4**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a “EL MUNICIPIO”, a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **616**.
- 2.10 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:
<https://huimilpan.gob.mx>
- 2.1 En cumplimiento al artículo 49 fracciones IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría de Gobierno, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Management, S.C.

3. Declaran “LAS PARTES”:

- 3.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.
- 3.2. Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO” sus servicios profesionales, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO ÚNICO** en adelante “EL SERVICIO”, mismo que consta en la justificación técnica, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado “**CONTRATACIÓN DE LA PERSONA MORAL LEGAL & COMPLIANCE MANAGMENT, S.C. PARA LLEVAR A CABO SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA LABORAL**” acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **2.5** del apartado de declaraciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$19,200.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre “LAS PARTES”, en el supuesto contrario, “EL MUNICIPIO” no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

El pago del contrato señalado en esta cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se efectuará en **02 (dos) pagos**, correspondientes a la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar “EL SERVICIO” materia del presente a partir del día **01 (uno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro)** y concluirá a más tardar el día **31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de “EL SERVICIO” se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por “EL MUNICIPIO”, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**.

En su caso la prestación de “EL SERVICIO”, será a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, así como el aseguramiento de “EL SERVICIO”, hasta que este sea recibido de conformidad por “EL MUNICIPIO”, por lo que no generará algún costo adicional para “EL MUNICIPIO” o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, “EL SERVICIO” estará sujeto a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. – La **SECRETARÍA DE GOBIERNO, ÁREA SOLICITANTE/USUARIA**, de la presente contratación, deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Management,
S.C.

condiciones del contrato, y, en el ámbito de sus competencias, se encargarán de corroborar de recibir, evaluar y validar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTA: GARANTÍA DE “EL SERVICIO”. – “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será la única responsable por el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos del mismo, por lo que, en caso de incumplimiento no se procederá con los pagos correspondientes establecidos en la cláusula segunda del presente instrumento, sujetándose al procedimiento administrativo que corresponda.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. “**LAS PARTES**” convienen que, por la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, se pague conforme al segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA, por lo cual, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” específicamente a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, un informe mensual por escrito firmado autógrafamente que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del Área Solicitante y Usuaría y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

FACTURACIÓN. - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de “**EL SERVICIO**”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. “**EL MUNICIPIO**” sólo pagará por “**EL SERVICIO**” prestado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por “**EL SERVICIO**” prestado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a “**EL MUNICIPIO**” de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por “**EL MUNICIPIO**” es confidencial y reservada, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido “**EL SERVICIO**” objeto de este



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Management,
S.C.

instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de “EL MUNICIPIO”.

Por lo que sí, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la prestación de “EL SERVICIO” y no podrá subcontratar la prestación de “EL SERVICIO” parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, será la única responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que “EL SERVICIO” proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por “LAS PARTES” en el presente contrato y a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de “EL SERVICIO” proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL MUNICIPIO” o a terceros.

Igualmente se obliga “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre “EL SERVICIO” proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “EL SERVICIO”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “EL SERVICIO” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE GOBIERNO de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpliera con la prestación total de “EL SERVICIO” en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de “EL



CONTRATO:SA/DACS/121/2024
Adjudicación Directa por Excepción
Secretaría Particular, Huimilpan,
Querétaro – Legal & Compliance Managment,
S.C.

MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de **"EL SERVICIO"** no proporcionado, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega del servicio, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** debidamente comprobado.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN. - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el **"MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el **"EL MUNICIPIO"**, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la prestación de **"EL SERVICIO"** aún no liquidado, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha



determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL MUNICIPIO” ni entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

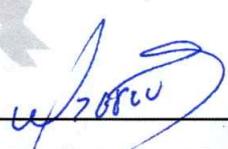
DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, al día 01 (uno) del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”


LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. MERCEDES FRANCO CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LEGAL &
COMPLIANCE MANAGMENT, S.C.


LIC. JUAN PABLO ÁNGELES ARVIZU
SECRETARIO DE GOBIERNO
(ÁREA SOLICITANTE/USUARIA)